mil novecientos sesenta y nueve; sin entrar en resolver sobre el fondo del recurso ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que

se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo Sr. Director general de Personal.

3192

ORDEN de 11 de enero de 1975 por la que se ORDEN de 11 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de noviem-bre de 1974, recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Regne Bar-

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Regne Barbance contra desestimación tácita por este Departamento a su petición sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de noviembre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso dedu-«Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso deducida por don Eloy Regne Barbance, en su propio nombre y representación, frente a los actos de denegación presunta, por silencio, del Ministerio de Educación y Ciencia, de la petición del actor de que se le reconociera, a efectos de trienios, el tiempo que estuvo separado del servicio en el Magisterio Nacional por depuración política, debemos declarar y declaramos que tal denegación no es conforme a derecho; procediendo, en consecuencia, que por dicho Ministerio se adopten las medidas pertinentes para reconocer al accionante el tiempo transcurrido desde el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta hasta el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, como si se tratara de tiempo de servicio efectivamente prestado a la Administración. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

3193

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se convocan diez becas para el verano de 1975 en intercambios con el Gobierno de Fran-cia para cursos de perfeccionamiento del profe-

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y con la Dirección General de Ordenación Educativa, convoca concurso de méritos ceneral de Ordenación Educativa, convoca concurso de meritos para adjudicar diez becas a Profesores españoles de lengua francesa para asistir a uno de los cursos superiores de Didáctica o de Lengua y Literatura en Universidades francesas, que los seleccionados podrán elegir de acuerdo con los Servicios Culturales de la Embajada de Francia (Marqués de la Ensenada, 10, Madrid-4), conforme a las condiciones siguientes:

I. Duración del curso: Un mes en el período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre.

II. Dotación: 600 nuevos francos, que cubrirán los gastos de manutención y alojamiento a partir del momento de la presentación en el Centro que imparta el curso, y que serán abonados por el Gobierno francés. Los beneficiarios quedarán exentos del pago de derechos de matrícula de curso.

pago de derechos de matrícula de curso.

III. Solicitantes: Estas becas se reservan a Catedráticos de lengua francesa de Institutos Nacionales de Bachillerato, Escuelas Universitaria de Estudios Empresariales y Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica, así como para Profesores numerarios de dicha disciplina, todos ellos meneratos de supresa estas estas de supresa estas estas

nores de cuarenta y cinco años.

No obstante lo dicho anteriormente, caso de no concurrir un número suficiente de Catedráticos y Profesores numerarios, podrán ser seleccionados Profesores españoles de lengua francesa que acrediten una docencia superior a dos años.

IV. Peticiones y plazo de admisión: Los solicitantes deberán dirigir al Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia instancia, por duplicado, reintegrada con póliza de tres pesetas, y acompañada de hoja de servicios y cualquier otra documentación que sirva para valorar los méritos del soli-

citante; asimismo deberán presentar declaración jurada de no haber disfrutado de una beca similar en los últimos cinco años.

haber disfrutado de una beca similar en los últimos cinco años. Dichas solicitudes serán presentadas directamente, o bien remitidas por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, calle de Alcalá, 34, Madrid-14, o en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Ministerio de Educación y Ciencia fuera del plazo de su presentación, sólo serán admitidas si en ellas pueden comprobarse que fueron entregadas en la estafeta de Correos de procedencia dentro del plazo indicado. A este propósito, las instancias han de ser presentadas en la citada estafeta en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el funcionario encargado del servicio.

V. Selección: La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta hispano-francesa sobre la base de los méritos de los solicitantes.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de la beca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 26 de diciembre de 1974.—El Secretario general Téc-nico, Juan Velarde Fuertes.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

3194

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se convocan cinco plazas de Auxiliares de Conversación de «Lengua española» en Institutos y Escuelas de Enseñanza Media en Italia, durante el curso académico 1975-76.

En aplicación del Convenio Cultural entre España e Italia, esta Secretaria General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto anunciar convocatoria para la selección de cinco Auxiliares de Conversación de «Lengua española» en Institutos y Escuelas de Enseñanza Media en Italia, durante el curso 1975-76, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. Régimen: Los Auxiliares de Conversación de «Lengua española» serán adscritos por las autoridades italianas en Centros de Enseñanza Media, y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, diez horas semanales de ejercicios de conversación. El curso durará desde el 1 de octubre de 1975 al 31 de mayo de 1976.

Los Auxiliares de Conversación percibirán el sueldo mensual Los Auxiliares de Conversación percibiran el sueldo mensual de 161.000 liras italianas, sujetas a impuestos, y serán pagadas directamente por el Ministerio de la «Pubblica Instruzione», con orden de pago a favor de la competente Tesorería Provincial de la Banca de Italia. Los gastos de desplazamiento a Italia y regreso correrán a cargo del Auxiliar.

En caso de enfermedad gozarán de la misma asistencia médica y farmacéutica prevista para los funcionarios del Estado italiano (ENPAS).

Il. Candidatos: Podrá solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones.

las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.
 b) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas según orden de preferencia:

Primera: Ser licenciado en Filosofía y Letras, en la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Italiana. Segunda: Ser alumno de quinto curso de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Italiana.

Ser licenciado en Filosofía y Letras por Universidades españolas.

c) Los candidatos varones no habrán de estar sujetos al servicio militar durante el período del ejercicio de sus funciones como Auxiliares de Conversación.

d) Los solicitantes deberán ser mayores de veinte años y menores de treinta,

III. Solicitudes: Los interesados dirigirán instancia (por duplicado) al Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), solicitando ser admitidos a la presente convocatoria

de becas.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación (original y fotocopia):

1. Partida de nacimiento.
2. Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que incapacite para la actividad a realizar.
3. Certificación académica de estudios, en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con detalle del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
4. Dos fotografías, tamaño carnet, recientes.
5. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

que se formula.